



**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ATRIL PARA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA**

Organo y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Actividad del POI:	C0006 FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE ATRIL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA.

1. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la contratación del atril es dotar a la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca de un elemento institucional indispensable para el desarrollo de actividades protocolares y culturales, en el marco del Plan de Trabajo aprobado para la conmemoración del II Aniversario Institucional.

La adquisición de este mobiliario responde a la necesidad de contar con un soporte resistente, funcional y estéticamente adecuado para la exposición de ponencias, discursos y presentaciones oficiales, garantizando condiciones de orden, visibilidad y proyección de la imagen institucional hacia la comunidad, y contribuyendo al posicionamiento de la universidad en el ámbito local y regional.

2. ANTECEDENTES

- Inclusión al cuadro multianual de necesidades.
- Memorando N° 192-2026-DGA-P/UNACHU., en el cual solicitan la contratación de servicios y/o adquisición de los bienes y servicios requeridos en coordinación con las áreas estratégicas.
- RESOLUCION N° 042-2026-CO-UNACHU, que aprueba en su artículo primero aprobar el plan de trabajo para el segundo aniversario institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.


L. Adm. 
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación del mobiliario (atril) institucional especializado, resistente y funcional, destinado a garantizar condiciones adecuadas para la exposición de ponencias, discursos y presentaciones oficiales en el marco del Plan de Trabajo aprobado para la conmemoración del II Aniversario Institucional.

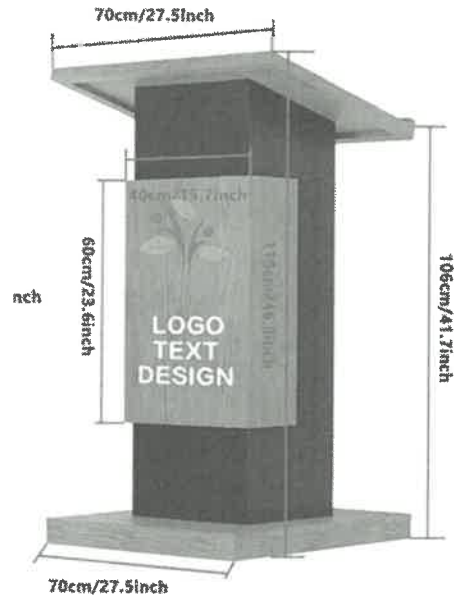
5. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	<p>ATRIL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura metálica: acero tubular con protección anticorrosiva. • Superficie inclinada: madera MDF con acabado melamínico. • Altura regulable: entre 1.10 m y 1.30 m. • Base estable: con topes de goma antideslizantes. • Identificación institucional: logotipo visible en la parte frontal. • Funcionalidad y durabilidad: soporte para documentos y material de apoyo <p style="text-align: center;">Modelo referencial</p> 	1	UNIDAD



 Katherine G. Aylas Churruarín
 JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO







6. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

MARCAR X

NO	X
SI	

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

(De corresponder)

No aplica

8. GARANTÍA COMERCIAL

Garantía de 12 meses a partir del día siguiente de otorgado la conformidad de la prestación.

NOTA: En caso de identificar defectos y/o observaciones en el momento de entrega de los bienes, el proveedor deberá de realizar la reposición en un plazo no mayor a dos (02) días calendarios a partir del día siguiente de notificarlo el hecho.

RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON LA EJECUCION CONTRACTUAL:

En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación., en merito al artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

9. REQUISITOS DEL POSTOR

Indicar las características mínimas que debe cumplir el proveedor:

Condiciones Generales:

- No estar impedido de contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Ficha RUC y/o Consulta RUC (en condición de ACTIVO Y HABIDO, que el giro de negocio sea igual o similar al objeto de contratación
- Contar con el Comprobante de Pago autorizado por SUNAT
- RNP (Registro Nacional de Proveedores) si el monto supera el valor de 01 UIT
- Contar con el Código de Cuenta Interbancaria - CCI.

Condiciones particulares:

NO CORRESPONDE



 Lic. Adm. Gerardo G. Ayllas Chiriquisanti
 JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO





UNACHU

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHUPACA

10. LUGAR DE LA ENTREGA DEL BIEN

En el Almacén de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (en el horario de 8:00 am a 12:00 pm) y (2:30p.m. a 4:00p.m.), sito en Jr. María Miranda Nro. 690 Barrio La Libertad (1 cuadra a Espaladas del Inst. Peñaloza) – Distrito y Provincia de Chupaca – Región Junín.

11. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

03 días calendarios, a partir del día siguiente de notificado.

12. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN (ÁREA USUARIA)

La recepción de los bienes será otorgada por el área de almacén a través de la firma de la guía de remisión, previa conformidad emitida por el área usuaria.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será único al 100% a la totalidad de entrega del bien solicitado, previa presentación del Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT y/o guía de remisión al área de Almacén, en el plazo establecido.

14. PENALIDADES

Las partes acuerdan, en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación de objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: 0.40

Donde F tiene los siguientes valores;

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

a.1) Para servicios en general: **F = 0.40.**

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Servicios en general: **F = 0.25.**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.



Dr. Adm. Guillermo G. Ayllón Chiquimantari
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO





15. OTRA PENALIDADES

(De corresponder)

16. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- Mutuo acuerdo.

Artículo 122. Procedimiento de resolución de contrato

122.1. En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la presentación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo





sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

- 122.2. Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.
- 122.3. En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- 122.4. En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.
- 122.5. La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
- 122.6. La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- LA ENTIDAD podrá resolver el Contrato en forma parcial o total mediante la remisión de la carta simple correspondiente en la que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que cumpla con la culminación del servicio requerido. En caso que EL CONTRATADO no satisfaga lo requerido dentro del plazo previsto, el contrato quedara resuelto de



Dr. Juan Carlos G. Ayala Chiriquimantari
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO





UNACHU

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHUPACA

pleno derecho, a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de EL CONTRATADO sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que el caso amerite conforme a Ley y en salvaguarda de los intereses del Estado

17. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los



Dr. Pedro Antonio Ayllón Chocomaqui
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO





alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

19. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

La gestión de riesgos:

- Adquisición de mobiliario que **no cumple con los requisitos**, las dimensiones del espacio, o que es de **mala calidad**, lo que conlleva fallas prematuras e insatisfacción del usuario.
- El mobiliario no se entrega a tiempo, **paralizando o retrasando** el inicio de las operaciones o el incumplimiento al plan de trabajo programado.
- Definir **políticas de gestión de almacenes** (control de inventario, condiciones ambientales) y **asignar responsables** para la custodia de los bienes.
- Promover la **transparencia y publicidad** del proceso. Realizar una **supervisión técnica** durante la recepción (inspección física y verificación de especificaciones técnicas).

20. ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
Mg. G. Ayta Chupianbari
DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO

FIRMA ÁREA USUARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
Mg. WALDO MORALES PAREDES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA DEL JEFE INMEDIATO